

Ley General de Salud vigente	Iniciativa
<p>Artículo 60. El sistema nacional de salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. a IV Bis. ...</p> <p>V. Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida;</p> <p>VI. a VIII. ...</p>	<p>Artículo 60. El sistema nacional de salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. a IV Bis. ...</p> <p>V. Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida y la adaptación de la población a los efectos del cambio climático;</p> <p>VI. a VIII. ...</p>
<p>Artículo 96. La investigación para la salud comprende el desarrollo de acciones que contribuyan:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Al conocimiento y control de los efectos nocivos del ambiente en la salud;</p> <p>V. a VI. ...</p>	<p>Artículo 96. La investigación para la salud comprende el desarrollo de acciones que contribuyan:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Al conocimiento y control de los efectos nocivos del ambiente en la salud, así como al análisis de la vulnerabilidad de la salud de la población y sus medidas de adaptación frente a los efectos del cambio climático;</p> <p>V. a VI. ...</p>
<p>Artículo 111. La promoción de la salud comprende:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud;</p> <p>IV. Salud ocupacional, y</p> <p>V. Fomento Sanitario</p>	<p>Artículo 111. La promoción de la salud comprende:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud y medidas de adaptación a los efectos del cambio climático;</p> <p>IV. a V. ...</p>
<p>Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud, y</p> <p>III. ...</p>	<p>Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud, así como medidas de adaptación a los efectos del cambio climático; y</p> <p>III. ...</p>
<p>Artículo 116. Las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades a que se refiere esta Ley tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.</p>	<p>Artículo 116. Las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades a que se refiere esta Ley tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente, especialmente aquellos originados por el cambio climático .</p>
<p>Artículo 119. Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia:</p> <p>I. Desarrollar investigación permanente y sistemática de los riesgos y daños que para la salud de la población origine la contaminación del ambiente;</p> <p>II. a IV. ...</p>	<p>Artículo 119. Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia:</p> <p>I. Desarrollar investigación permanente y sistemática de los riesgos y daños para la salud de la población que originen la contaminación del ambiente y los efectos del cambio climático ;</p> <p>II. a IV. ...</p>